

incrementar el primero con el 6 por 100, en estricta aplicación del artículo 143.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las modificaciones que se produzcan en los precios de las especialidades farmacéuticas, con posterioridad a la publicación de la presente Orden, tendrán que indicarse en el cartónaje en la forma anteriormente expresada.

Art. 2.º Los laboratorios tendrán un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para adecuar el cartónaje de sus especialidades farmacéuticas a los preceptos contenidos en la misma.

Art. 3.º La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, dentro de sus competencias, adoptará las medidas adecuadas para la correcta aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 15 de julio de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19496 ACUERDO de 11 de julio de 1986, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se señala nuevo horario de su Registro General.

En cumplimiento de acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de junio de 1986, la Comisión Permanente del mismo, en su reunión del día 11 de julio de 1986, ha acordado anunciar el siguiente horario de su Registro General:

Primero.—El Registro General del Consejo General del Poder Judicial permanecerá abierto todos los días hábiles desde las nueve hasta las catorce horas y desde las dieciséis treinta hasta las dieciocho treinta horas, en la sede del mismo, paseo de la Habana, 140, y 142, de esta villa.

Segundo.—El expresado horario empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

ADMINISTRACION LOCAL

19497 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Allande (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 30 de mayo de 1986, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, con destino a la construcción de la pista de Selce a Fuentes, Concejo de Allande.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas, y a cuantos otros interesados puedan considerarse afectados según los artículos 3.º y 4.º de la referida Ley, para que el decimoquinto día hábil, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que comparezcan, en este Ayuntamiento, a las horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los bienes que se dirán, pudiendo trasladarse a las fincas objeto de expropiación en caso de así estimarse.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente, o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, así como los dos últimos recibos de la Contribución Territorial Rústica de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrá formularse, por escrito, y ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Poa de Allande, 16 de junio de 1986.—El Alcalde.—10.939-E (51747).

RELACION DE FINCAS Y PROPIETARIOS

Parcela	Propietario	Designación de la finca	Superficie m ²	Clase
1	Sergio Fuertes Rozas	Huerta de junto a casa	513,00	T. cultivo.
2	Antonio Menéndez Fernández	Huerta del Chago	651,50	T. cultivo.
3	Sergio Fuertes Rozas	Entre los Prados	283,50	Prado.
4	Sergio Fuertes Rozas	La Cuesta	604,50	Prado.
5	Antonio Menéndez Fernández	Los Venadones	697,50	T. cultivo.
6	Antonio Menéndez Fernández	La Maresancha	188,50	M. bajo.
7	Antonio Menéndez Fernández	-	-	-
8	Marina Allande Varela	-	630,00	M. bajo.
9	José Queipo Alvarez	Barchina y Toxera	333,75	M. bajo.
10	José Queipo Alvarez	Barchina	185,50	M. bajo.
11	Marina Allande Varela	Vichan	260,00	M. bajo.
12	Antonio Menéndez Fernández	La Venadona	297,60	T. cultivo.
13	Antonio Menéndez Fernández	Tras la Huerta	169,00	T. cultivo.
14	Antonio Alvarez	Huerta la Fuente	132,50	T. prado.
15	Nieves Martínez Velasco	-	1.116,50	M. bajo.
16	Antonio Menéndez Fernández	-	388,00	M. bajo.
17	Antonio Menéndez Fernández	-	382,00	Prado.
18	Benigno Martínez	-	395,25	M. bajo.
19	Benigno Martínez	-	208,00	M. alto.
20	Benigno Martínez	-	241,50	M. bajo.

19498 RESOLUCION de 25 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Barlovento (Santa Cruz de Tenerife) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Don Argelio Hernández Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento,

Declara de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «Polideportivo de La Cadena», en virtud del Decreto 106/1986, de 6 de junio, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, se hace público que el decimoquinto día hábil, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las doce, tendrá lugar el levantamiento de acta previa a la ocupación de aquellos bienes y derechos detallados a continuación, de conformidad con los

trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

A) Polígono 14, parcelas 340 y 342, propietarios: Herederos de don Bienvenido Martín Rodríguez. Linderos: Norte, con herederos de Eusebio Pérez y doña María Ortega Martín; sur, con herederos de don Vicente Rodríguez San Juan; este, con carretera general C-830 y herederos de Eusebio Pérez y María Ortega Martín, y oeste, con camino. Superficie: 1.176,50 metros cuadrados. Afección: Total. Destino actual: 50 por 100 erial, 50 por 100 frutos menores.

B) Polígono 14, parcelas 341 y 342; propietarios: Herederos de don Eusebio Pérez y doña María Ortega Martín. Linderos: Norte, con camino; sur, con herederos de Vicente Rodríguez San Juan; este, con carretera general C-830, y oeste, con herederos de Bienvenido Martín Rodríguez. Superficie: 425,08 metros cuadrados. Afección: Total. Destino actual: 10 por 100 sobreancho de carretera, 90 por 100 frutos menores.

Barlovento, 25 de junio de 1986.-El Alcalde.-11.598-E (54474).

19499 RESOLUCION de 4 de julio de 1986, del Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Por Decreto 83/1986, la Junta de Castilla y León declara la urgente ocupación del bien que luego se dirá necesario para la ejecución de la obra «camino de acceso a Vivero» del PPOS 1982.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de la finca y a cuantos otros interesados puedan considerarse afectados según los artículos 3.º y 4.º de la Ley para que el noveno día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en este Ayuntamiento, a las once horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa de ocupación del bien que se dirá, pudiendo trasladarse a la finca objeto de expropiación en caso de así estimarse.

Los propietarios afectados deberán de asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, así como los dos últimos recibos de la contribución territorial rústica de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito y ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Finca y propietario:

Terreno rústico, sito en Vivero de Omaña, en la margen izquierda del arroyo y derecha del camino de acceso a Vivero, de 58,10 metros cuadrados de superficie y que linda:

Al norte y al oeste, con camino vecinal

Al sur, con el arroyo de Vivero.

Al este, con la finca propiedad de los herederos de don Albino García.

Murias de Paredes (León), 4 de julio de 1986.-12.093-E (56527).

19500 RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 169/1986, de 22 de mayo, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 116, de 17 de junio de 1986, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 172/85. Vivero. Acondicionamiento del C. L. de Vivero a Galdo, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 30 de diciembre de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa tendrá lugar el próximo día 30 de julio a

partir de las diez horas, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad, y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etcétera).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la siguiente:

Número	Polígono	Parcela	Propietario y domicilio	Superficie m ²	Cultivo
1	34	268	Desconocido	10	Holganzas.
2	4	269	Dolores Cortiñas. Quelle. Galdo	37	Huerta 2.ª
3	-	270	Francisco Pardo. Orol	40	Huerta 2.ª
4	-	271	Dolores Cortiña Quelle. Galdo	65	Huerta 2.ª
5	-	272	José Río Murados. Galdo	63	Huerta 2.ª
6	-	273	Desconocido	68	Holganzas.
7	-	266	Herederos Ramón Cortiña Quelle. Galdo	36	Huerta 2.ª

Lugo, 8 de julio de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-12.373-E (57719).

UNIVERSIDADES

19501 RESOLUCION de 25 de junio de 1986, del Consejo de Universidades, por la que se estiman los recursos de reposición eximiendo a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley de Reforma Universitaria para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad.

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión Académica de 25 de junio de 1986, acordó estimar los recursos de reposición formulados por don Alexandre Nogue i Font y por don Jordi Pericot Canaleta, eximiéndoles de los requisitos para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad establecidos en el artículo 38.1 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 4.1.c del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 25 de junio de 1986.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.